BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1884 | **Buenos Aires, mártes 5 de Diciembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Provisión de útiles y materiales á la Administración de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Visto este expediente en el que se da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 7 de Setiembre ppdo., en virtud de la autorización conferida con fecha 7 de Julio último, y en vista de lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas de los Señores siguientes:

C. da Costa y Cª., J. Pastor, Juan Schürer Stolle, G. A. Cranwel, Cárlos Bonetti, Ceppi, Müller y Cª., Pasqués Hnos., y Geiger de Bary y Cª, quienes se comprometen á proveer de los útiles y materiales necesarios para el servicio de la Administración, durante el tercer trimestre del corriente año, cuyo importe total asciende á la cantidad de ($ 81,000 m/n), ochenta y un mil pesos moneda nacional, aproximadamente, de conformidad en un todo á las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación y en las copias de las actas respectivas, que corren adjuntas á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptación de la renuncia del Cónsul en Trieste.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Cárlos de Cardona, del cargo de Cónsul en Trieste.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aclaración del Art. 43 de la Ley sobre impuesto á los Alcoholes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1899.

Visto que la Administración de Alcoholes, manifiesta en la nota que precede, la conveniencia de fijar de un modo preciso é indudable la autorización á que se refiere el artículo 43 de la Ley N° 3764, complementaria de la Ley N° 3761; y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los industriales cuyas fábricas estén regidas por las Leyes Nos 3761 y 3764, deberán permitir el acceso á todas las dependencias de la fábrica á los empleados de la Administración del impuesto al alcohol, á cualquier hora del día ó de la noche en que se presentaren á efectuar la visita de inspección.

Art. 2° Vuelva á la Administración del ramo para sus efectos, debiendo aquella adoptar las medidas que creyere conducentes al logro del propósito que tuvo la Ley al estatuir la disposición del artículo 43 antes referido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Autorización al Señor Nicolás Mihanovich, para establecer una grúa flotante en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Vista la presentación de D. Nicolás Mihanovich, pidiendo la derogación del art. 9° del decreto reglamentando el servicio de la grúa flotante, de propiedad del Gobierno, y por el que se dejan sin efecto todas las concesiones acordadas para el uso de grúas dentro del Puerto de la Capital ó Riachuelo, excepción hecha de los casos en que los interesados utilicen sus elementos, en servicios propios, visto lo informado por la Oficina de Movimiento y Dirección General de Rentas, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Puerto de la Capital, aparte de las consideraciones de progreso general que se tuvieron en cuenta para construirlo, constituye una empresa industrial de la Nación, y que, en tal concepto, esta se ha reservado la explotación de todos los servicios que en el mismo se desarrollan, no sólo para obtener el órden y la fiscalización necesarios, sino para conseguir rendimientos rentísticos que resarzan al tesoro de los cuantiosos capitales invertidos;

Así, el Gobierno se ha reservado la explotación única, exclusiva del servicio de tracción, que ejecuta por medio de su locomotora, de la extracción de mercaderías de las bodegas de los buques, que desempeña por medio de sus guinches; del almacenamiento de artículos ó mercaderías, que sólo puede hacerse en sus depósitos; estándoles prohibido á los particulares ejecutar estos servicios;

Que, si no fuese así, resultaria que el Gobierno habría invertido al rededor de 36 millones de pesos oro, en la construcción del Puerto de la Capital, sin obtener siquiera un interés módico de tan considerable capital desembolsado;

Que, á pesar de estas consideraciones, militan en este caso, razones de equidad, para permitir que el recurrente, Señor Nicolás Mihanovich, que con anterioridad tenia en el Puerto una grúa flotante pueda seguir ofreciéndola á los particulares en igualdad de condiciones con la grúa del Gobierno; con lo cual no se perjudica los intereses del fisco y se benefician los de la comunidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Nicolás Mihanovich, para que haga funcionar, en el Puerto de la Capital, la grúa flotante de su propiedad, en los casos que los particulares reclamen sus servicios.

Art. 2° La grúa de la referencia no podrá, bajo pretexto alguno, fijar tarifas en compensación de servicios, más baja que las que rijan para la grúa de propiedad Fiscal.

Art. 3° Esta grúa queda sujeta al pago de la patente respectiva, impuesto de permanencia y demás que se le fijaren.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Partida de la tarifa que corresponde aplicar á las correas de cuero.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

No ofreciendo inconveniente alguno aprobar la resolución dictada por la Dirección General de Rentas en 6 de Octubre último, referente á la partida de Tarifa que corresponde aplicar á las Correas de Cuero confeccionadas ó con principio de confección que se presenten á despacho en las

Aduanas de la República, dados los términos claros y precisos de la Ley de la materia en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de que se trata, y por la que se declaran comprendidas en el derecho general de 25 % *ad valorem* (art. 2°, inciso 1° de la Ley de Aduana vigente), las Correas de Cueros confeccionadas ó con principio de confección.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devoluciones de derechos de aduana oblados de más.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Vista la presentación del Sr. C. A. Cumming, pidiendo se le devuelvan los derechos oblados de más á la Aduana de Bahía Blanca, con ocasión del despacho de una partida de kerosene que condujo la barca norte-americana "Emita", atento los informes producidos y teniendo en cuenta que una vez satisfechos los derechos, comenzada la descarga de la mercadería antes de que terminase esta, el peticionante reclamó de la Aduana la declaración de avería de esa mercaderia y aunque comprobado el hecho, el Administrador denegó el pedido en mérito de que el Capitán no había declarado en tiempo la avería habida á bordo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Administrador de Rentas de Bahia Blanca, procedió correctamente, razones de equidad mueven al P. E. para deferir á los solicitado, máxime cuando por decreto de fecha 23 de Mayo de 1894, se amplió el término fijado por el art. 801 de las Ordenanzas de Aduana para la declaración de averías, á todo el tiempo que dure la descarga;

Que aún cuando ese decreto establece que dicha ampliación sólo regirá para los buques con privilegio de paquete, no hay razón para no equiparar á estos los que carecen de ese privilegio;

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La ampliación de término establecida por el decreto de 23 de Mayo de 1894 para la declaración de avería, comprenderá también á los buques sin privilegio de paquete.

Art. 2° Difiérese al pedido de devolución de derechos de que informa la solicitud de foja 1 y en su consecuencia, pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga la liquidacióu de las sumas que corresponda devolver.

Art. 3° Comuníquese y practíquense previamente, las anotaciones del caso en la respectiva división del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Correspondiendo la devolución de derechos que reclama D. Antonio Meneghini. desde que se comprueba que la mercadería porque abonó los derechos de almacenaje y eslingaje, no entraron á los depósitos fiscales, por haber sido remitidas á los de Catalinas Sud, y de conformidad con los informes producidos y liquidación que precede, practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Antonio Meneghini, la cantidad de ($ 14,54) catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos pagados de más.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos reclamados por D. Domingo Bonelli, desde que justifica haber empleado en la siembra las papas que introdujo en 1897, por el vapor La Plata y cuyos derechos satisfizo en la Aduana de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, al Sr. D. Domingo Bonelli, la suma de ($ 185,06), ciento ochenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados por las papas de la referencia.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA
JOSÉ Mª ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Estando comprobado que los Señores Arrizabalaga y Tavaro, abonaron en la Tesoreria de la Aduana de la Capital, los derechos correspondientes al almacenaje y eslingaje por una partida de canastos conteniendo botellas de vidrio que entraron á los depósitos particulares de las Catalinas y de conformidad con la liquidación practicada al efecto, por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores Arrizabalaga y Tavaro, la suma de ($ 17,10 m/n), diez y siete pesos diez centavos moneda nacional curso legal, importe de los derechos abonados indebidamente.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Separación del guarda del muelle de Colastiné.

Buenos Aires Diciembre 2 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Guarda del muelle de Colastiné, de la empresa del F. C. de Santa Fe y Colonias, dependiente de la Aduana de Santa Fe, Don José Luis Gorostiaga.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Oficial 2° de la Dirección General de Rentas, Don Américo Pereyra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 2° de la Dirección General de Rentas, Don Américo Pereyra.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Confirmación de un fallo dictado por la Administración de Rentas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Resultando de los informes producidos, que las aceiteras de peltre completas con sus piezas de vidrio, cuyo despacho con valor declarado solicitó el Sr. Arturo Corradi, motivando el parte de f. 1, del empleado recurrente Sr. Cárlos C. Carranza, se encuentran fuera del Arancel, según unánime opinión del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, y por consiguiente, el sobreseimiento decretado por el Señor Administrador de esta, en el sumario respectivo, que ha sido apelado, debe mantenerse en todas sus partes,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Confirmación de un fallo dictado por la Administración de Rentas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Señor Bartolomé T. Cúneo, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que sobresee el sumario levantado con motivo del parte de fs. 2 vuelta, denunciando haberse declarado valor por una partida de *cordones*, atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que desde que se trata de *cordones con juguetes para trajes*, y no de *cordones para vestidos*, como lo asevera el peticionante, la declaración de valor no es procedente, pues el artículo no figura en el arancel y por lo tanto el fallo de que se recurre, ha sido bien pronunciado,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído. Pase á la Dirección General de Rentas, para sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

No se hace lugar á la devolución de derechos, solicitada por Don D. N. González.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

No habiéndose justificado que las papas introducidas por el vapor "Brazilian", en Diciembre de 1897, y despachadas bajo manifiesto N° 103158, por Don D. N. González, hayan sido empleadas en la siembra, condición indispensable para eximirlas de los derechos de importación, según la Ley de Aduana vigente en dicho año, y de conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedidos, y á sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

No se hace lugar á una solicitud presentada por D. Cárlos Garzoni.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

No siendo conveniente el establecimiento de negocios de la naturaleza del que pretende instalar Don Cárlos Garzoni, en las inmediaciones del Puerto de la Capital, y estando, por otra parte dispuesto por decreto de 23 de Diciembre de 1897, que deben reservarse hasta mejor oportunidad los terrenos ganados al río con motivo de las obras ejecutadas en el susodicho puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

No se hace lugar á la exoneración de una multa impuesta á los Sres. Rivara, Berisso y Cª.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Sres. Rivara, Berisso y Cª., del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les condena al pago de una multa equivalente á los derechos que, en concepto de almacenaje y eslingaje de una partida de duelas de madera para cascos vacíos, el Fisco hubiera percibido de menos á no mediar la denuncia del empleado Bartolomé T. Cúneo; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que no solo existe el exceso denunciado en el volumen de esos bultos, sino que en lo actuado no existen motivos suficientes para atenuar la falta cometida por los recurrentes,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata.
Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos

José Mª. Rosa

Se dispone que el Procurador Fiscal de Tucumán, solicite del Juez Federal, el envío de un expediente.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Manifestando la Administración General de Impuestos Internos, que D. Santiago Laborda, á quien le fué impuesta una multa por infracción de la Ley de la materia, reside actualmente en la Ciudad del Rosario de Santa Fe y los antecedentes formados contra el citado deudor, están en poder del Señor Juez Federal de Tucumán,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que solicite del Señor Juez Federal de dicha Provincia, el envío á este Ministerio del expediente de la referencia.

José Mª Rosa.

Devolución de una solicitud presentada por los Sres. Solano y Ferrario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Solano y Ferrario, pidiendo la liberación de derechos para el hierro viejo que se exporte durante el ejercicio de 1900 y teniendo en cuenta que además de no haberse aún sancionado la Ley de Aduana, es el Poder Legislador el que fija los impuestos ó exonera de ellos y por lo tanto, es á aquel alto cuerpo á quien deben presentarse en demanda de sus pretenciones,

SE RESUELVE:

Devuélvase á los solicitantes, por la Dirección General de Rentas, para que ocurran donde corresponda; reponiendo previamente las fojas adeudadas.

José Mª. Rosa

Iniciación de un juicio contra D. Miguel Serna.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Resultando de lo actuado que el Señor Miguel Serna, no ha ocurrido á la Administración de Alcoholes á satisfacer la multa de ($ 50) cincuenta pesos que le fué impuesta por infracción á la Ley de Tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que deduzca las acciones pertinentes.

José Mª. Rosa.

Nombramiento de un Guarda dependiente de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1899.

Hallándose vacante un puesto de Guarda de empresa particular, dependiente de la Aduana del Rosario, por promoción de Don Brandino Conti; y tratándose de un empleo cuyo emolumento no es pagado por el Tesoro de la Nación y no está, por consiguiente, comprendido dentro de la disposición del Acuerdo de fecha 1º de Agosto último,

E Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda para la barraca "Arijón", dependiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Don Brandino Conti, á Don Rufino I. Reyes.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Intervención del Fisco en el embargo decretado contra los Sres. H. Schlieper y Cia.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración de Alcoholes, que en virtud de haber aumentado su deuda por impuestos sobre alcoholes, los destiladores de la Fábrica Ombú, Señores. H. Schlieper y Cia., en pesos ocho mil seiscientos noventa y siete, el Señor Juez Federal ha decretado la ampliación del embargo ya dictado,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, para que tome la intervención que corresponde, en la prosecución del juicio ejecutivo instaurado contra los citados deudores. Tómese nota.

José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Transferencias de tierras en Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1899.

Resultando de estos expedientes:

Que los Sres. Karl Leupold, Pablo Chaverie, Adolfo Scharff, Adolfo Scharff (hijo), Enrique Klappenbach, Luis Linck, Alberto Lértora, Ernesto Ballanf, Gabriel Lértora y Julio Dreher, arrendatarios de veinte mil hectáreas de tierra, cada uno, en Santa Cruz, se acogieron en el término establecido por la Ley Nº 3053, á los beneficios acordados por dicha ley, y por lo tanto sus derechos no pueden ser afectados por el decreto de 26 de Abril de 1895, que impuso la caducidad de los contratos de arrendamiento en los casos previstos en dicho decreto, como se ha declarado uniformemente en casos análogos;

Que las acciones y derechos que corresponden á los últimos cinco señores, están transferidos á los Sres. Arturo Albert, Ricardo Luzuriaga, Justo G. de Urquiza, Ernesto Arana y Tulio Cordeyro, respectivamente, según consta en las escrituras agregadas:

Que por decreto de 19 de Marzo de 1895 y del 12 de Julio último, se resolvió reservar para usos fiscales, la tierra que en 1892 se arrendó á los recurrentes y por lo tanto estos deben proponer nueva ubicación dentro del plazo fijado en la Ley 3053.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Art. 2 del decreto de 7 de Agosto de 1894 interpretativo de la Ley Nº 3053 y lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias antes expresadas á favor de los Sres. Arturo Albert, Ricardo Luzuriaga, Justo G. de Urquiza, Ernesto Arana y Tulio Cordeyro.

Art. 2º Concédense en venta á los expresados Señores y á los arrendatarios Karl Leupold, Pablo Chaverie, Adolfo Scharff, Adolfo Scharff (hijo) y Enrique Klappenbach, por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, la superficie de veinte mil hectáreas de tierra en Santa Cruz, á cada uno, las que deberán ubicar en lugares no reservados dentro del plazo determinado por el Inc. 3º, Art. 1º del decreto de 16 de Marzo de 1892, aprobado por la Ley Nº 3053.

Art. 3º La Dirección de Tierras y Colonias, cobrará á los interesados que no hubieren efectuado antes el pago, el valor del arrendamiento hasta la fecha en que se acogieron á la Ley Nº 3053, y, una vez fijada la ubicación de las tierras, les cobrará también el valor de la venta en los términos e tablecidos por la ley. Las mensuras se harán por cuenta de los compradores y de acuerdo con las instrucciones que expedirá la Dirección de Tierras y Colonias. Las escrituras se otorgarán por intermedio del Escribano Mayor de Gobierno y en ellas se dejará constancia de que las hipotecas que deben gravar á las tierras vendidas, subsistirán hasta el pago total de las letras.

Art. 4º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de Tierras y Colonias.

ROCA.
Emilio Civit.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobación de un balance presentado por el F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Vista la adjunta rendición de cuentas presentada por el Señor Administrador del F. C. Argentino del Norte, relativa á la inversión de los fondos percibidos durante el tercer trimestre del corriente año, por servicios prestados y trabajos ejecutados por cuenta y órden de la Dirección de las Obras de Construcción de "La Rioja" á "Chilecito" y estando de acuerdo dicha inversión con las autorizaciones respectivas, otorgadas en oportunidad.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el balance referido, por la suma de ($ 34.212.56 m/n), treinta y cuatro mil doscientos doce pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional, en concepto de recaudación, más el saldo de ($ 30.778.80 m/n), treinta mil setecientos setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional, que pasa de la rendición aprobada por decreto de fecha 17 de Octubre ppdo, ó sea un total de ($ 64.991.36 m/n), sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos treinta y seis centavos moneda nacional, y la suma de ($ 45.379.37 m/n), cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos treinta y siete centavos moneda nacional, por inversión, quedando por lo tanto un saldo de ($ 19.611.99 m/n), diez y nueve mil seiscientos once pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, en favor de la Administración del mencionado ferro carril, del cual debe rendir cuenta oportunamente.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Diciembre 4 de 1899.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS MONEDA NACIONAL	FORMA DEL PAGO
A los denunciadores de infracciones á la Ley de Impuestos Internos.	50 % de las multas obladas..	1.376 15	Hab. Imp. Int.
Gerónimo Podestá........	Contrib. Territ. pagada de más	18	Teso'ría Na'nal.
Mauricio Vennani	Id id id id	180	" "
Andrés Arrigania	Id id id id	20 70	" "
Manuel Neira...........	Id id id id	192	" "
Antonio Mangiunte.....	Id id id id	18	" "
Agustin Mornizoli.......	Id id id id	60	" "
T. Nettekoven.....	Útiles de librería......	560	" "
G. F. de Blanco de Castillo	Pensión	520	" "
Elv. y Elen. Velar.......	Id	320 66	" "
Antonia A. de Tapia....	Id	60	" "
F. C. Bs. As. Pacifico...	Pasajes	129 24	" "
id id id	Id	13 88	" "
id Nacional Andino...	Id	87 87	" "
id Central Norte	Id	56 64	" "
id id Argentino...	Id	532 70	" "
id Bs. As. y Rosario..	Id	1.079 94	" "
Luis Prémoli.....	Id	196	" "
F. C. del Sud...........	Id	99 45	" "
Id Bs. As. y Rosario..	Id	911 12	" "
Id Nor Este Argentino	Id	114 70	" "
Id Bs. As. Pacifico ..	Id	180 35	" "
		6.727 40	

S. E. ú O.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N°—336

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1899.

NOMBRAMIENTOS

Por superior decreto de 20 de Noviembre ppdo., ha sido nombrado Juez de Instrucción de la Sección de Justicia de la Capital, el Mayor D. Pastor Guaycochea de la Plana Mayor Activa.

Por superior decreto de 24 del mismo, se nombra Sub Director de la Escuela Normal de Tiro, al Mayor D. Hilario Cuitiño, de la Intendencia de Guerra é Instructor de la misma al Teniente 1° D. Eduardo Esquivel, del Regimiento de Ingenieros.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 2 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarin

Órden General—N° 337

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1899.

RETIRO DE UN JEFE—VISTA DE UNA CAUSA

Por superior decreto de fecha 20 de Noviembre ppdo., ha sido declarado en situación de retiro el Teniente Coronel D. Ponciano Torres, con un cómputo de 39 años, 9 meses y 21 dias.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el dia 8 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Lofio Ruiz Diaz, del Regimiento 12 de Infantería de Línea, acusado del delito de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 3 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarin

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General N° 259

Los S. S. Jefes de Apostadero y de Reparticiones y Comandantes de buques sueltos y en oportunidad los S. S. Jefes de la División Naval de Bahía Blanca y Comandantes de buques actualmente en viaje, comisionarán á un individuo para recibir de la Dirección General de Armamento: dos folletos sobre "Instrucciones para la conservación del material de Artillería, Torpedos y Electricidad" y un libro de cuentas corrientes del material de artillería, para cada buque y repartición.

Los mencionados libros que se proveen en reemplazo de las actuales planillas, de cuentas corrientes, constan de tres modelos duplicados de planillas, en los cuales está clasificado todo el material de artillería especial para cada buque.

Las anotaciones correspondientes á los consumos y existencia de cada mes, deberán hacerse idénticas en ambas series de planillas, para ser remitida una serie, previa firma del Oficial de Artillería y V°. B°. del Comandante, á la Dirección General de Armamento el día 1° de cada mes, y conservada la otra como constancia para el buque ó repartición.

Por una sola vez, se hará en el dorso de la planilla N° 1, las anotaciones de la marca, modelo, matrícula y demás inscripciones que tenga cada cañón, debiendo, asi mismo, hacerse en el dorso de todas ellas las observaciones respectivas al material á que se refieren, entre las cuales se hará constar, siempre que se monten, desmonte ó reemplace algún cañón, los referidos datos relacionados al mismo.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden del Dia—N° 254

CUERPOS AUXILIARES.

Pases—Pasa á prestar servicios á las órdenes del Sr. Inspector del personal de marinería en asistencia en los Hospitales, el Contador de 3ª clase, Aurelio Fernández.

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA

Se ha designado á los Jueces de Instrucción, Capitán de Fragata D. Juan E. Ballesteros y Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, para que entiendan en las siguientes causas:

El primero en la del Alférez de Artillería de Costas D. Ernesto Lagrave, y el segundo, en la del Alférez de Navío D. José M. Gallardo y contramaestre de 2ª clase Rodolfo Prieto, del "Espora",—Guarda Marina D. Augusto A. Fonseca, del "San Martín",—Teniente de Artillería de Costas, Tomás E. Diaz y marinero timonel del "San Martín", Manuel Aguilera.

Se levanta la tacha de desertor al cabo foguista del Depósito del Cuerpo de Marinería, Juan Duggan.

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Se dan de baja: El marinero torpedista Cipriano Reinoso, de la Estación de Torpedos de La Plata.

El marinero torpedista José Romero, del "Espora".

El marinero de 1ª clase Cárlos Longhi, del Depósito del Cuerpo de Marinería.

El marinero torpedista Cesáreo López, de la Estación Central de Torpedos.

El cabo foguista Juan Duggan, del Depósito del C. de Marinería.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ciento veintidos mil quinientos ochenta y siete pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación y cange.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	11.666	billetes	$	430.176
" 6 " Setiembre " 1890	1.724	"	"	148.317
" 16 " Octubre " 1891	3.384	"	"	107.367
" 29 " " " 1891	110	"	"	22.000
" 8 de Enero de 1894 (c/s.)	27.573	"	"	44.663
" 8 " " " 1894 (s/s)	13.509	"	"	370.040
Em. Antg. aut'zada B. N'nal	11	"	"	24
	57.977	"	$	1.122.587

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró—F. A. Benítez—Belisario Linch. — Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos en billetes de la emisión menor de $ 0.50.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.197	billetes	$ 598.50
" 21 " Agosto " 1890	47.658	"	" 23.829.00
" 29 " Setiembre " 1891	141	"	" 70.50
	48.996	"	$ 24.498.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró—F. A. Benítez.—Belisario Linch. — Carlos M. Marenco*, Gerente.-*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el día 2 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 217.278.07
Su equivalente en oro	95.602.35
Recaudado en oro sellado.....	749.78
Total á oro............ ...	96.352.13
Recaudado en curso legal....	60 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 450.708.12
Su equivalente en oro.......	198.272.01
Recaudado en oro sellado...	1.047.38
Total á oro.................	199.319.39
Recaudado en curso legal...	85 —

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 125.216.62
Su equivalente en oro......	58.758.51
Recaudado en oro sellado....	69.542.72
Total á oro..	128.301.23
Recaudado en curso legal.....	10.705.18

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro............	$ 71.018.16

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 10.620.18

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 47.663.910.85
Su equivalente en oro......	21.306.831.40
Recaudado en oro sellado..	14.378.571.38
Total á oro........	35.685.402.78
Recaudado en curso legal..	402.359.04

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 39.644.221.21
Su equivalente en oro.. ..	15.145.831.83
Recaudado en oro sellado..	12.072.293.69
Total á oro................	27.218.125.52
Recaudado en curso legal..	1.416.840.52

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro......	$ 8.467.377.26

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 1.014.481.48

Tipo oficial según Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Renta recaudada en el día 4 de Diciembre de 1899

Total á oro......	$
" en curso legal	251.536.20

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión en el primer trimestre del año próximo de útiles y materiales pertenecientes á los ramos de: imprenta, aserradero, materiales de telégrafos, ferretería, fundición, carpintería, droguería, balancería, talabartería, lonería, librería, papelería, hojalatería, cartonería, pintor, grabador, artículo de goma y ebonita. Las muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina de *muestrarios*. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Martes 12 de Diciembre á las cuatro p. m.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1899.—Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.—*Luis Peluffo*.—Vice-Director General.

D-12.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes:

30 de Junio de 1884

Serie A—Nºs 33, 196, 515, 557, 620, 660, 913, 1059, 1075, 1211, 1259, 1287, 1314, 1414, 1426, 1484, 1676, 1718, 1755, 1814.

Serie B—Nºs 136, 357, 383, 393.

" C— " 1, 141, 176, 318, 367, 419, 702, 753.

Atrazados

Serie A—Nºs 1, 208, 582, 605, 755, 773, 791, 808, 824, 825, 864, 1060, 1085, 1088, 1214, 1350, 1582, 1710, 1834.

Serie B—Nºs 196, 261, 307.

" C— " 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894

Serie A—Nºs 60, 61, 191, 235, 272, 407, 788, 827, 944, 1096, 1154, 1202, 1214, 1233, 1276, 1302, 1314, 1356, 1388, 1394, 1451, 1797, 1825, 1849, 1875, 1898, 1907, 1967, 2083, 2087, 2104, 2106, 2130, 2186, 2194, 2213, 2240, 2317, 2501, 2576, 2687, 2714, 2737, 2851, 2889, 2948, 2959, 3050, 3051, 3090, 3123, 3207, 3209, 3210, 3268, 3269, 3275, 3318, 3425, 3545, 3547, 3582, 3688, 3730, 3752, 3953, 3955, 3959, 3965, 4050, 4065, 4066, 4121, 4190, 4196, 4232, 4312, 4570, 4667, 4745, 4779, 5004, 5069, 5170, 5179, 5197, 5198, 5315, 5448, 5609, 5620, 5623, 5662, 5869, 5893, 6021, 6232, 6313, 6434, 6457, 6462, 6467, 6472, 6482, 6494, 6601, 6629, 6670, 6702, 6957, 6994, 7010, 7013, 7058, 7090, 7123, 7129, 7156, 7157, 7160, 7167, 7213, 7226, 7273, 7291, 7348, 7388, 7896, 7924.

Serie B—Nºs 93, 95 180, 203, 235, 275, 284, 408, 502, 601, 653, 721, 734, 746, 801, 848, 877, 941, 959, 1020, 1071, 1084, 1097, 1100, 1116, 1161, 1243, 1296, 1316, 1324, 1338, 1357, 1368, 1452, 1483, 1509, 1525, 1630, 1679, 1775, 1826, 1876, 1902, 1903, 1963, 1999, 2048, 2162, 2206, 2294, 2300, 2310, 2319, 2369, 2389, 2390, 2391, 2409, 2433, 2542, 2752, 2753, 2768, 2780, 2825, 2972, 3020, 3108, 3139, 3245, 3280, 3309, 3328, 3380, 3392, 3402, 3445, 3532, 3534, 3597, 3622, 3624, 3630, 3669, 3675, 3798, 3816, 3830, 3837, 3902, 3997.

Serie C—Nºs 61, 123, 156, 223, 399 549, 785, 798, 848, 897, 901, 1044, 1083, 1237, 1248, 1263, 1382, 1422, 1508, 1542, 1583, 1599, 1610, 1652, 1720, 1775, 1833, 1951, 2009, 2291, 2296, 2322, 2326, 2402, 2464, 2519, 2584, 2590, 2593, 2613, 2707, 2774, 2819, 2981, 2987, 3008, 3066, 3072, 3142, 3145, 3157, 3187, 3211, 3224, 3260, 3303, 3330, 3383, 3537, 3538, 3637, 3692, 3837, 3886, 3892, 3951, 3986, 4077, 4124, 4139, 4186, 4210, 4357, 4538, 4549, 4579, 4601, 4672, 4709, 4778, 4782, 4791, 4813, 4859, 4863, 4934, 4984, 5039, 5183, 5201, 5232, 5239, 5240, 5274, 5317, 5322, 5336, 5401, 5420, 5630, 5635, 5638, 5649, 5682, 5702, 5802, 5804, 5821, 5947.

Serie D—Nºs 21, 165, 188, 213, 320, 364, 452, 477, 526, 537, 557, 701, 707, 741, 771, 792, 914, 1073, 1095, 1150, 1178.

Atrazados.

Serie A—Nºs. 27, 135, 215, 253, 357, 369, 370, 379, 424, 590, 619, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 997, 1017, 1074, 1077, 1195, 1384, 1561, 1642, 1679, 1728, 1828, 1960, 2084, 2091, 2273, 2322, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2465, 2637, 2639, 2756, 2809, 2854, 2893, 2895, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3551, 3607, 3610, 3711, 3750, 3843, 3849, 3865, 3866, 3932, 3937, 4442, 4510, 4578, 4681, 4723, 4793, 5019, 5415, 5529, 5998, 6014, 6045, 7031.

Serie B—Nºs. 14, 65, 115, 164, 177, 194, 207, 223, 276, 375, 435, 459, 618, 738, 794, 1151, 1192, 1213, 1215, 1299, 1593, 1631, 1759, 1793, 2026, 2049, 2190, 2212, 2278, 2292, 2304, 2349, 2365, 2722, 2761, 2842, 3006, 3104, 3230.

Serie C—Nºs 236, 357, 361, 395, 472, 540, 584, 784, 851, 959, 1057, 1169, 1208, 1253, 1352, 1455, 1485, 1790, 2105, 2147, 2392, 2467, 2554, 2615, 2837, 4031, 4037, 4080, 4116, 4144, 4208, 4366, 4466, 4733, 4858, 4954, 4970, 5047, 5066, 5463, 5465, 5905.

Serie D—Nºs 295, 541, 1175, 1187, 1193.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10, del mes próximo.—*El Secretario.*

10-D.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la publicación del "Boletín Judicial" con arreglo á las disposiciones de los arts. 323 y 326 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de un mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor término de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derogue la Nº 1892 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 30 de Diciembre próximo á la 1 p.m; previniéndose que será rechazada, en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—*F. Barros.* D.-31

Casa de Corrección de Menores Varones

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión del consumo general del Establecimiento por el año 1900, dividido en once planillas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. en el despacho del Director, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos y pliego de condiciones recurrir á la Dirección de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1899.—*Pedro Bertrana*, Director.

D-18.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión del consumo general del Establecimiento por el año 1900, dividido en nueve planillas.

Las propuestas deberán ser presentadas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta en dinero efectivo ó títulos del Empréstito Interno y á la órden del Director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Diciembre próximoá la 1 p. m., en el despacho del Director en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos y pliegos de condiciones recurrir á la Secretaría de la Dirección de 12 m. á 4 p, m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño*. Secretario.

D.-7

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión general á la Casa de Corrección de Mujeres, en el año 1900.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario y artículos varios, dividido en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el día 11 de Diciembre á las 2 p.m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones, pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1899.—*Joaquin Granel*.—Inspector General.

D-11.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la presentación de propuestas cerradas relativas á la ejecución de obras de pintura, pavimentación, compostura de techo, etc. en el edificio que ocupa la Escuela Normal Nº 1º de Profesoras de esta Capital, calle Córdoba Nº 1951.

Las propuestas deberán ser acompañadas del depósito correspondiente á la órden del P. E. y demás garantías exigidas por la ley de Obras Públicas y se detallarán de acuerdo con las especificaciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Escuela, los dias hábiles de 2 á 4 p. m.

Vencido el término de este aviso, esta Dirección elevará las propuestas presentadas, al Ministerio de Instrucción Pública para su resolución.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1899.—*La Directora*.

D-7

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA.

Don Daniel Blanco, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción Militar:—en virtud de ignorarse el paradero del ex-soldado Santiago Pérez del Batallón de Infantería de Marina, cuya filiación y antecedentes son: hijo de Santiago Pérez y de María Ludueña, argentino, de la Provincia de Córdoba, jornalero, de estatura 1m. 74, de veintisiete años, cabellos castaños, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, soltero, sin ninguna seña particular.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia á bordo de la Prisión Naval Militar Pontón "La Paz", en el Dique nº 4 de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á la disposición.—Dique Nº 4 "La Paz" Capital Federal, Noviembre 28 de 1899.—*Daniel Blanco*.

D-5.

REQUISITORIA

Por órden del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Ejército.

En virtud de ignorarse el paradero del ex-soldado del Regimiento de Ingenieros, Jacinto Barros, cuyos antecedentes son los siguientes:—Tomó servicio en dicho cuerpo en clase de enganchado, el 17 de Julio de 1897, manifestando ser hijo de José Barros y de Feliciana Ocampo—natural de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Departamento de la Capital, nacido el 17 de Febrero de 1875—y cuya filiación en la época que sentó plaza, es: profesión pintor, estado soltero, edad 22 años, color blanco, cabello castaño, barba idem, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, estatura 1 m. 66 1/2 c/m.—Cumplió el término de su compromiso, y fué dado de baja con fecha 9 de Octubre ppdo. del corriente año, en circunstancia de estar en tramitación le expediente de su causa.

Por medio de la presente se le cita, llama y emplaza para que, en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Tribunal Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Bolivar Nº 637, á fin de continuar la causa que se le sigue ante este Consejo de Guerra, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar,

A la vez se exhorta y requiere á las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á disposición de este Tribunal.—Capital Federal, Noviembre 10 de 1899.—*Manuel Frias*, Teniente 1º Secretario.

D-16

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle, edificio para Aduana y casa para empleados en Colón (Prov. de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en el Juzgado Federal en el Paraná y en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el dia 7 de Diciembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación en ambas partes, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.

D.-7

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de arena que extraen las dragas de las Obras del Puerto del Rosario. Las condiciones se encontraránen la Dirección General de Contabilidad (Casa de Cobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 13 de Diciembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1899.

D-13

Oficina de movimiento y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Aviso de licitación para la reparación del muelle de madera de la Dársena Sur del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para efectuar la reparación del muelle de madera de la Dársena Sur, costado Oeste, de acuerdo á los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, de 9 á 11 y de 12 á 5 p. m., todos los días hábiles. —Las propuestas se presentarán el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. ante el señor Ingeniero jefe, Escribano de Gobierno y licitantes que concurran, debiendo estos llenar los requisitos exigidos por las leyes de Obras Públicas y Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.—*Cipriano N. Gimenez*, Secretario.

D.-14

Dirección General de Vias de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Db.-14

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa Maria á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el dia señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.